

Res. No. 146-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Dra. Fe Caridad Vargas de Domínguez, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 9982, del 15 de mayo de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 146-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el Estado Dominicano y la señora **DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ**.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de julio de 1990, entre el **Estado Dominicano**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno área de 685.64 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 10, de la Manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$27,425.60, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO NO. 1964

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento de una parte; y de la otra, la señora **DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, Abogada, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 21710, serie 56., domiciliada y residente en Cibao Este Núm. 10, Los Cacicazgos, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente.

"C O N T R A T O"

PRIMERO: El ESTADO DOMINICANO representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DRA, FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 685.64 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 38-Parte, del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional, (Solar No. 10, de la manzana “J”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, parcela Núm. 3-Prov.; al Este, Solar Núm. 9; al Sur, calle La Pejona; y al Oeste, Solar No. 11.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$27,425.60 (VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 60/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos. 190 y 2608, de fechas 15 de febrero de 1988, y 2 de julio de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO, otorga en favor de la señora DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de dos (2) años a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta Núm. 314, de fecha 15 de febrero de 1988, debidamente legalizado por la DRA. PIEDAD CRUZ SALCEDO, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional.

SEXTO: El ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remite al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (dos) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMINGUEZ,
COMPRADORA

YO, _____, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por las señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y la **DRA. FE CARIDAD VARGAS DE DOMIGUEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de julio del año mil novecientos noventa (1990).

Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino Solís,
Secretario

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Ley No. 147-98 que crea el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original y el Registro de Títulos de la Provincia de Samaná.

(G. O. 9984, del 31 de mayo de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 147-98